



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

PROCESO EJECUTIVO.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA.

DEMANDADO: CONTUPERSONAL.

RAD: 08001-31-03-10-2012-00229-00

SEÑORA JUEZA:

A su despacho el proceso de la referencia con la solicitud de oficiar al IGAC, a fin de que expida certificado de avalúo catastral del inmueble objeto de medida cautelares.

Barranquilla, 23 de julio de 2021.

EL SECRETARIO.

JASIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. - VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe anterior, revisado el contenido de la petición radicada por el apoderado de la parte demandante apoderado consistente en: "... Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de que expida certificado de *avalúo del bien inmueble identificado con matrícula 340-34099. No obstante que nuestra Constitución expresamente consagra el derecho fundamental de acceso a información pública su artículo 74 y el derecho fundamental de petición en su artículo 23 como herramientas esenciales para hacer efectivos los derechos que tienen los conciudadanos para acceder a la información de las entidades públicas, también es cierto que existen unas restricciones o una reserva legal de documentos públicos por la sensibilidad de la información al comprometer derechos fundamentales o bienes constitucionales y la oficina de Agustín Codazzi, expresa que esa información esta cobijada bajo la reserva, pues compromete información sensible sobre la titularidad y valor de la propiedad de una persona, razón por la cual solicito esta petición ante ese Honorable despacho*".

Por ser procedente la solicitud y para evitar la paralización del proceso, El juzgado.

RESUELVE:

1. Ordenase oficiar al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) a fin de que se sirva expedir y enviar a este juzgado certificado de avalúo catastral del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 340-34099 y NRO.CATASTRO: 01-02-0303-0031-901 ubicado en Sincelejo (Sucre), a costa de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ. Conceder el término de quince (15) días para el efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LA JUEZA:

  
LINETH MARGARITA CORZO COBA

Calle 40 No. 44-80. Edificio Centro Cívico, Piso 8.

Correo: ccto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico.

